

SOBRE EL LIBRE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR ECUATORIANA

ON FREE ENTRY TO ECUADORIAN HIGHER EDUCATION

Wilson Eduardo Castro Nuñez¹

E-mail: uq.wilsoncastro@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6584-6408>

James Wilson Castro Zambrano²

E-mail: scholary.jameswcastro@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0725-2633>

Luis Antonio Rivera Velasco¹

E-mail: uq.luisrivera@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2094-9566>

Thalia Maytee Rivera Olivo¹

E-mail: dq.thaliarmo64@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8861-2540>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

² Universidad Autónoma de Nuevo León. México.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Castro Nuñez, W. E., Castro Zambrano, J. W., Rivera Velasco, L. A., & Rivera Olivo, T. M. (2021). Sobre el libre ingreso a la educación superior ecuatoriana. *Revista Conrado*, 17(S2), 472-477.

RESUMEN

El objetivo de la investigación persigue analizar el proceso de admisión para obtener un cupo de ingreso a la Educación Superior Pública ecuatoriana. El tipo de investigación: documental-descriptiva, diseño documental bibliográfico, no experimental transversal, técnicas: observación documental y hermenéutica jurídica. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente existen procesos y normativas que en teoría garantizan el ingreso a la universidad, sin embargo se concluye, que en todos los procesos relacionados con los exámenes de ingreso que se aplicaron en diferentes etapas, se violan derechos constitucionales inherentes a la educación; así como, elegir libremente la carrera que deseen estudiar, obligando a los bachilleres a aceptar una carrera condicionada a alcanzar un determinado puntaje.

Palabras clave:

Ingreso a la educación pública, derecho a la educación, procesos de admisión.

ABSTRACT

The objective of the research is to analyze the admission process to obtain an entrance quota to the Ecuadorian Public Higher Education. The type of research: documentary-descriptive, bibliographic, non-experimental cross-sectional documentary design, techniques: documentary observation and legal hermeneutics. In the current Ecuadorian legal system there are processes and regulations that in theory guarantee admission to the university, however it is concluded that in all the processes related to the entrance exams that were applied in different stages, constitutional rights inherent to the university are violated. education; as well as, freely choose the career they wish to study, forcing high school graduates to accept a career conditional on reaching a certain score.

Keywords:

Admission to public education, right to education, admission processes.

INTRODUCCIÓN

Este artículo pretende introducir al análisis, el proceso de admisión para obtener un cupo de ingreso a la educación superior pública ecuatoriana, es decir respetando la libertad de elegir una carrera universitaria, e inclusive la universidad en la que pretenden estudiar. En este sentido el derecho al libre acceso a la educación debe prevalecer

Al mencionar el derecho universal a la educación, va de la mano del derecho a la libertad que tienen los individuos para elegir libremente el centro de estudios superior y la carrera universitaria, en donde existe una realidad evaluativa, que es el examen de ingreso y acceso a la universidad que en muchas ocasiones resulta un suplicio para los estudiantes, siendo estas condicionantes impuestas por los gobiernos de turno.

La Constitución de la República está inspirada y fundamentada en principios y valores como la libertad, equidad, paz, igualdad, dignidad humana y son éstos los que se van desarrollando a lo largo de su implementación. A propósito de lo expuesto, la Constitución de la República del Ecuador del 2008 considera la educación como un derecho a lo largo de su vida y el estado tiene el deber ineludible e inexcusable de garantizarlo, contempla en su artículo 26, que es una área prioritaria estatal, que debe garantizar la igualdad e inclusión social a todas las personas (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Con referencia al artículo 27, señala que: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Dentro de la misma Carta Magna, en su artículo 28 garantiza el acceso universal a la educación considerándola de interés público, sin ningún tipo de discriminación, además está garantizada la permanencia en los centros de educación inicial, básico, bachillerato y universitarios de forma libre y gratuita.

En este contexto, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución establece las garantías constitucionales que todas las personas gozan entre ellas la educación, la salud alimentación entre otras, sin dejar de observar los tratados y convenios internacionales del que Ecuador es parte.

Por otro lado, el artículo 344, de la Carta Magna ecuatoriana a su vez señala, que el régimen del buen vivir es de

vital importancia para el desarrollo del país, comprende las instituciones educativas reconocidas legalmente por Ecuador, así como se contemplan programas y políticas públicas que permitirán articular los diferentes procesos y niveles de educación.

No se puede dejar de plantear lo establecido en el artículo 353 ibidem, que establece la forma de organización y quien lo va a regir, recayendo esta potestad ante un organismo público de regulación planificación y coordinación de forma directa con la función ejecutiva, así como se requiere la participación de un organismo técnico independiente que acredite y asegure la calidad de las instituciones, carreras y programas educativos de carácter superior.

Por todo lo anteriormente planteado, la educación es un derecho universal y un deber inexcusable del estado para proveerlo, garantizando el libre acceso a la educación sin ningún tipo de discriminación y enmarcado al pleno goce de sus derechos y libertades, y esto se refuerza en el artículo 66 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 donde se le proclaman derechos de libertad y civiles referente a la igualdad y no discriminación (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

La propia Constitución establece: Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. De igual forma señala, los fines de la educación superior guarda relación con el carácter humanista científico, determinado como un derecho personal y bien público tutelado que conforme la constitución deberá responder siempre al interés público limitando estrictamente a los intereses corporativos e individuales, siendo esta condición indispensable para el desarrollo del buen vivir.

Dando una conceptualización que refuerza lo determinado por la constitución ecuatoriana, la Ley Orgánica de Educación Intercultural del 2020, taxativamente establece que la educación es un derecho humano fundamental, determinando que el estado debe garantizar el acceso, permanencia, calidad de la educación, constituyéndose en un deber inexcusable e ineludible del estado.

Otro principio de igualdad de oportunidades contempla la Ley Orgánica de Educación Superior del 2018 va en función de garantizar las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad entre otros, a todos los actores del sistema educativo superior, sin discriminar y con la disposición de cumplir lo determinado por la constitución.

Según lo determinado por la normativa ecuatoriana está contemplado el derecho a la educación, y a la libre elección de carrera y universidad, es importante resaltar que desde la implementación de las pruebas de ingreso a la educación superior se ven vulnerados varios derechos de los estudiantes, es decir se no se cumple con la normativa antes indicada.

En una revisión documental, se pudo constatar que Ecuador, a partir del año 2014, el Ministerio de Educación, junto con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa gestionaron el proceso de unificación y estandarización evaluativa relacionada con la sistematización de conocimientos que requerían los estudiantes al concluir el bachillerato, esta prueba se denominó Ser Bachiller, era un instrumento que evaluaba el logro de aprendizaje en los estudiantes al culminar el bachillerato (Villoria & Fuentes, 2015), (Ventura, 2016), (Gutiérrez et al., 2016).

Además, esta evaluación servía por una parte para graduarse como bachiller, y por otra para acceder a la educación superior. En su reemplazo el Ineval con la participación del SENESCYT elaboraron el nuevo *Examen de Acceso a la Educación Superior*, que reemplaza al Ser Bachiller en busca de establecer una nueva estructura para tratar de armonizar el acto evaluativo.

Es determinante destacar que el derecho a la educación es considerado como derecho humano fundamental, junto con la libertad que cada alumno tiene para elegir conforme su vocación y convicción la carrera universitaria aspira estudiar, sin que exista un examen que determine su aptitud y el sistema educativo ecuatoriano le direccione para que esta apto, y que vocación tiene, todo esto desde la percepción de una nota (Rodríguez-Izquierdo, 2014), (Santiago, 2017).

El sistema educativo ecuatoriano con su modelo de gestión, la infraestructura escolar, el currículo vigente, los recursos áulicos y extra-áulicos y las prácticas pedagógicas, entre otros aspectos troncales de la formación del ser humano, siguen arraigados al tradicionalismo, en el cual, se consideran limitadamente las exigencias del desarrollo sociocultural contemporáneo.

Aun cuando el sistema educativo ecuatoriano reconoce en sus documentos normativos, en específico la Ley Orgánica de Educación Intercultural, al logro de

aprendizaje como una manera de evidenciar la calidad educativa, sin embargo los resultados de los estudiantes cuando participan en los exámenes de grado, acceso a la educación superior y otros test de calidad, en reiteradas ocasiones han sido objeto de críticas por parte de padres de familias y objeto de preocupaciones en los propios estudiantes, y esto a impedido que logren un cupo de ingreso a la universidad pública.

Entonces la estructuración de la calificación de los estudiantes de bachillerato para graduarse y acceder a carreras universitarias en la educación superior pública en Ecuador, desde el 2014 hasta enero del 2020, estuvo establecida desde reconocer que: el examen representaba el 30% de la calificación para graduarse como bachiller; el otro 30% del promedio obtenido entre octavo a décimo grado, y el restante 40% del promedio de primero a tercero de bachillerato, según datos del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

Al mismo tiempo, el constituir el examen Ser Bachiller como un requisito para graduarse y obtener un cupo para ingresar a las universidades públicas nacionales, este ha estado cuestionando su valor, si existe un sistema reglado que considera los logros de aprendizaje, como medida de formación de las competencias genéricas y específicas que ha de desarrollar un estudiante de bachillerato (Pérez-Aldeguer, 2014), (Leyva-Vázquez et al., 2020), (Teruel et al., 2018).

Hasta hace poco, a mediados del año 2020 se crea un nuevo proceso de evaluación denominado: *Examen de Acceso a la Educación Superior* elaborado y aplicado por el Instituto de Evaluación Educativa y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Es un examen similar al anterior, pero en esta ocasión está focalizado únicamente para el ingreso a la universidad (Hernández et al., 2021), (Carralero et al., 2020), (Cordero et al., 2019).

Con el ingreso del nuevo presidente en el año 2021 se ofreció libre ingreso a la universidad, además se habló de eliminar la Secretaría de Educación Superior Senescyt, pero luego rectificó señalando que enviará una reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), luego de tener una gran reunión con rectores universitarios. Ha reiterado que trabajarán para que cada estudiante aplique a la carrera que quiere estudiar, sin confirmar la eliminación del examen, que ahora se lo denomina transformar.

La etapa de inscripción para la prueba Transformar, en búsqueda de un cupo de acceso a la educación superior pública se inició en el mes de julio del 2021, con el antecedente de que sigue siendo una prueba habilitante, no inclusiva.

En definitiva, los test aplicados por el ministerio de educación y en pruebas educativas internacionales los resultados alcanzados durante los últimos años por el Ecuador son deficientes.

DESARROLLO

La metodología del presente trabajo de investigación, va orientada al paradigma interpretativo, ya que es una de las maneras más utilizadas en el campo de las investigaciones jurídicas, es un transitar que pretende gestarse en la tensión entre lo que se ha establecido y lo que se conquista en el caminar por la complementariedad de los antagonismos en su propio contexto.

Por un lado, adoptamos un paradigma interpretativo donde se realizan análisis fundamentadas en la normativa jurídica vigente en Ecuador, constituyéndose en investigación documental y bibliográfica, de tal manera que, la investigación se maneja con el enfoque cualitativo holístico, es decir, observando el fenómeno como un todo en un contexto determinado.

El enfoque de la investigación, es de tipo cualitativa, de corte analítico donde se plantea analizar el proceso de admisión para obtener un cupo de ingreso a la educación superior pública ecuatoriana. Se asume la modalidad o enfoque cualitativo ya que consiste, en la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación y puede o no probar hipótesis en su proceso de interpretación (Sampieri et al., 2006).

En la presente investigación se plantea la metodología de la interpretación o hermenéutica jurídica desde una perspectiva teórica, donde se aplica un corte interpretativo de la norma, lo que logra contextualizar la problemática planteada a lo largo de todo el artículo científico.

El método aplicado en la presente investigación fue desarrollado por la hermenéutica jurídica, al interpretar los mandatos que las conforman y en donde sólo se logra mediante una correcta interpretación.

El diseño se orienta de forma documental bibliográfica; mediante la fuente de recolección de los datos, se logra realizar la triangulación que se aplica a los diferentes textos legales que se analizan e interpretan a lo largo de la investigación.

Declaración de Derechos Humanos

La Declaración de Derechos Humanos, otorga fundamental importancia a la educación para todos sin discriminación, sugiere por una parte la gratuidad y por otra, la obligatoriedad como aspectos dinamizadores del ejercicio del derecho a la educación. Los derechos básicamente

constituyen principios que rigen normas (derechos y deberes) regulatorias de la conducta del ser humano, en función de la necesaria equidad y justicia en la construcción y reconstrucción social. La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, tomando en consideración que esta, reconoce 30 principios que deben ser respetados en el mundo, mismos, que se resumen en:

- Derechos Económicos
- Derechos Sociales
- Derechos Culturales

El Artículo 26 de esta Declaración, se refiere al Derecho a la Educación y señala:

Primero: Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Segundo: La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Tercero: Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Revisada la normativa constitucional y leyes afines es evidente que existe la protección de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y sobre todo se garantiza el derecho a la educación. Por un lado en la Constitución de la República del Ecuador se observan normas que van en función de la preservación y garantía del derecho a la educación y la libertad inherente a elegir libremente la carrera universitaria que desean estudiar sin condicionamiento alguno.

De lo indicado, se constatan principios constitucionales como el derecho a la educación desde la primaria hasta el sistema educativo superior, determinado la gratuidad en todos los niveles, sin embargo ante estas situaciones en la realidad, se observa como por reiteradas ocasiones se violentan derechos constitucionales, donde se observa la desatinada implementación de diferentes pruebas que los estudiantes deben rendirlo de carácter obligatorio, sin

que hasta el momento se logre determinar la pertinencia de dichas pruebas.

A partir de la implementación de los exámenes de admisión a la educación superior, se pudo detectar problemas de aparente preparación estudiantil al finalizar el bachillerato, los cuales expresan desajustes en la sistematización formativa de las competencias a adquirir por estos. En el ámbito educativo es necesario que el estado ecuatoriano propicie e inculque que los alumnos sean proactivos. Cada vez son más frecuentes los pronunciamientos por una educación estimuladora que enseñe a pensar, a interrogar, a cuestionar, a indagar y a construir una nueva forma de comprender la realidad (Cornelio & Fonseca, 2017).

Es pertinente entonces que los docentes trabajen en conjunto con los organismos estatales, encargados de implementar, aplicar y ejecutar los exámenes de ingreso a la universidad. Con el propósito de aplicar una pedagogía que potencie el desarrollo lógico de la temática estudiada por los alumnos durante el bachillerato, con el objetivo de que se pueda medir destrezas y competencias argumentativas, propositivas e interpretativas de cada alumno.

Muchos estudiantes para hacerle frente a dichas pruebas buscan formaciones complementarias, que son organizadas en centros educativos particulares con vistas a que ingresen los alumnos a la universidad y puedan alcanzar el puntaje deseado para estudiar la carrera que soñaron.

Los resultados en los exámenes de acceso a la educación superior que han rendido alumnos previo a graduarse de bachilleres, en muchas ocasiones se convierten en motivo de frustración en los estudiantes.

Las evaluaciones aplicadas hasta el momento, y que han ayudado a evidenciar las competencias educativas adquiridas por los alumnos al concluir el bachillerato, se tornan estresantes y desilusionan a muchos alumnos para continuar estudiando, ya que los procesos son cambiantes e inseguros.

Otro factor determinante es el proceso de admisión, el mismo que tiene como característica la postulación es en línea de acuerdo a un cronograma fijado estatalmente. Por ejemplo en el año 2020 se realizó durante tres etapas: primera del 23 al 25 de octubre, segunda del 6 al 7 de noviembre y tercera 19 y 20 de noviembre.

El mecanismo que se utiliza hasta la actualidad sigue siendo el mismo que inició en el año 2014, es decir, cada alumno elige de una a cinco opciones de carreras en orden de prioridad y cumplir con un puntaje que esté dentro del rango mínimo y máximo para ser admitido, si el estudiante logra un buen puntaje puede iniciar el proceso de

ingreso a la educación pública, pero existe otra variante relacionada con la asignación de la carrera, ya que si se obtiene un puntaje menor al requerido para una carrera, el sistema sugiere la carrera que está habilitado el alumno para estudiar (Mar & Gulín, 2018).

Por otro lado las universidades privadas hasta el momento no cuentan con una disposición clara para establecer el ingreso estudiantil, ya que cada institución de educación superior decide cual será el proceso a implementar tendiente a aceptar a los alumnos; es decir, el examen de acceso está determinado y reglado por cada universidad. En el caso latinoamericano es reconocido que la educación superior debe ser una fuerza motora de producción y difusión de conocimientos determinados en varios elementos (del Barco et al., 2017).

Los cuatro elementos fundamentales de la mundialización relacionados con este tema de investigación son según Villanueva y Bentancur (2008):

- a. a) La importancia creciente de la sociedad/economía del saber;
- b. b) El establecimiento de nuevos acuerdos comerciales que abarcan el comercio de los servicios de educación;
- c. c) Las innovaciones relacionadas con las técnicas de la información y la comunicación;
- d. d) La importancia atribuida a la función del mercado y a la economía de mercado.

CONCLUSIONES

A partir de lo analizado referentes a la normativa vigente, siendo imperante lo observado, en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; la Ley Orgánica de Educación Intercultural, así como distintas disposiciones emitidas por INEVAL, SENESCYT, y organismos relacionados con la educación en Ecuador.

En una primera aproximación, se determina que existen principios señalados en la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano y fundamental, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que refuerza y se constituye en garantista del derecho a la educación y libre elección y decisión, determinando los principios y fines de ésta, orientada al marco del buen vivir al igual que determina los principios y actividades de los educandos.

En el Estado ecuatoriano, se dan situaciones donde se implementa un examen de ingreso a la educación superior y se violentan los derechos constitucionales de los educandos, ya que este examen no eta enfocado en los temas y

constructos teóricos que los alumnos han estudiado a lo largo de su trayectoria ecdémica, es decir, como se puede evaluar temas que no estudiaron los alumnos durante el bachillerato.

Se recomienda en función de estas conclusiones, repensar las mallas curriculares desde la educación básica, tendiente a potencializar el conocimiento de los alumnos al concluir el bachillerato, con el objetivo de que exista una verdadera coherencia y pertinencia dentro de las diferentes dinámicas de aprendizaje, pero sobre todo la implementación de políticas públicas de gobierno encaminadas a garantizar el pleno cumplimiento de lo que la legislación ecuatoriana sin atropellar derechos constitucionales.

De igual manera, es necesario que a partir del presente año, se exija legalmente al gobierno de turno, un cambio profundo y significativo a los entornos educativos, y sobre todo al libre ingreso a la universidad ecuatoriana, ya que no es posible que con una prueba se trunque los sueños de miles de estudiantes que concluyen su bachillerato con el sueño de poder estudiar la carrera que siempre lo han deseado, pero un examen impide en gran porcentaje cumplir este tipo de anhelos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Constituyente del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449*, 79-93. <http://www.estade.org/legislacion/normativa/leyes/constitucion2008.pdf>
- Carralero, A. C. Y., Ramírez, D. M., & Guerra, G. P. I. (2020). Análisis estadístico neutrosófico en la aplicación de ejercicios físicos en la rehabilitación del adulto mayor con gonartrosis. *Neutrosophics Computing and Machine Learning*, 7.
- Cordero, F. E. T., Torres, E. d. I. C., Valdés, R., & Benítez, N. G. (2019). Análisis neutrosófico para el diagnóstico de la hipertensión arterial a partir de un sistema experto basado en casos. *Neutrosophic Computing and Machine Learning (NCML): An International Book Series in Information Science and Engineering*. 10, 63.
- Cornelio, O. M., & Fonseca, B. B. (2017). Base Orientadora de la Acción para el desarrollo de prácticas en un Sistema de Laboratorios a Distancia. *Revista Científica*, 1(29).
- del Barco, B. L., Mendo-Lázaro, S., Felipe-Castaño, E., del Río, M.-I. P., & Fajardo-Bullón, F. (2017). Potencia de equipo y aprendizaje cooperativo en el ámbito universitario. *Revista de Psicodidáctica*, 22(1), 9-15.
- Gutiérrez, S. S. M., Torres, N. J., & Sánchez-Beato, E. J. (2016). La evaluación del alumnado universitario en el Espacio Europeo de Educación Superior. *Aula abierta*, 44(1), 7-14.
- Hernández, N. B., Jara, J. I. E., Ortega, F. P., & Calixto, H. A. (2021). Propuesta de metodología para el análisis de la transparencia. *Revista Asociación Latinoamericana de Ciencias Neutrosóficas*. 16, 65-72.
- Leyva-Vázquez, M., Quiroz-Martínez, M. A., Portilla-Castell, Y., Hechavarría-Hernández, J. R., & González-Caballero, E. (2020). A new model for the selection of information technology project in a neutrosophic environment. *Neutrosophic Sets and Systems*, 32(1), 344-360.
- Mar, O., & Gulín, J. (2018). Model for the evaluation of professional skills in a remote laboratory system. *Revista Científica*, 3(33), 332-343.
- Pérez-Aldeguer, S. (2014). La música como herramienta para desarrollar la competencia intercultural en el aula. *Perfiles educativos*, 36(145), 175-187.
- Rodríguez-Izquierdo, R. M. (2014). Modelo formativo en el Espacio Europeo de Educación Superior: valoraciones de los estudiantes. *Aula abierta*, 42(2), 106-113.
- Sampieri, R., Collado., C. F., & Lucio, P. B. (2006). Metodología de la investigación. *McGraw-Hill*.
- Santiago, P. H. (2017). Breve diagnóstico sobre la oferta académica para la formación de los profesionales del Derecho en México. *Revista de la educación superior*, 46(181), 55-74.
- Teruel, K. P., CedeñoCedeñ, J. C., Gavilanez, H. L., Diaz, C. B., & Vázquez, M. L. (2018). A framework for selecting cloud computing services based on consensus under single valued neutrosophic numbers. *Neutrosophic Sets and Systems*, 22, 38.
- Ventura, A. C. (2016). ¿Enseño como aprendí?: el rol del estilo de aprendizaje en la enseñanza del profesorado universitario. *Aula abierta*, 44(2), 91-98.
- Villanueva, E., & Bentancur, N. (2008). Reformas de la educación superior: 25 propuestas para la educación superior en América Latina y el Caribe. *Tendencias de la educación superior en América Latina y el Caribe*, 241-298.
- Villoria, E. D., & Fuentes, S. S. (2015). Diseño universal para el aprendizaje como metodología docente para atender a la diversidad en la universidad. *Aula abierta*, 43(2), 87-93.